



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.025 - N° 030 - Del 22 de Octubre al 12 de Noviembre de 2.025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Héctor Antonio Solari

Presidente Municipal

Prof. Irma Dora Conta

Vice Presidente Municipal

Arq. Rosana De Angeli

Secretaría De Obras y Servicios Públicos

Ing. Sebastián Resnitzky

Secretaría De Gestión Económica y Finanzas

Prof. Miryam Palacios

Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento

Dra. María de los Ángeles Schamle

Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. Irma Dora Conta

Presidente Honorable Concejo Deliberante

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

Etel Brondi *(Jefe de Bloque)*

Luciano Arce

Daiana Ghibaudo

Elio de Angeli

José Perez

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

Federico Goroz *(Jefe de Bloque)*

Gisela Sacks

Aulo Uzman

Agustina Tisler

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 205/25

MARÍA GRANDE, 23 de Octubre de 2025.

VISTO :

El estado administrativo que presenta actualmente el "EXPTE. N° 1787/2025 – Vecinos de Av. Pte. Perón (entre calles Dino Bartoli y Av. Arturo Illia) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO para Obras de Construcción de Cordón Cuneta y Afirmado de Calzada", promovido oportunamente en el ámbito de esta Administración a los efectos de alcanzar la conformación de un Consorcio de Vecinos en el marco de lo regulado por la Ordenanza N° 770/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo actuado, los vecinos interesados y que residen en dicho sector de la localidad han manifestado su intención acerca de organizarse bajo sistema de consorcio y presentado la documentación que a tales fines es requerida por la Ordenanza N° 770/17, ante lo cual se ha dado la intervención que corresponde a las distintas reparticiones municipales con competencia en la materia;

Que en tal sentido la División Catastro Municipal ha agregado croquis del amanzanamiento alcanzado por esta iniciativa e informado los metros

lineales de cada frentista, además de verificar la nómina de propietarios de inmuebles interesados en integrar el consorcio para la ejecución de obras de construcción de cordón cuneta y mejoramiento de calzada sobre el tramo de dicha arteria;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el marco de sus competencias, ha evaluado los alcances de la obra que se pretende ejecutar sobre la calle mencionada y en base a dicha evaluación se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica para llevar adelante las mejoras proyectadas en el sector;

Que considerando este Departamento Ejecutivo que a la fecha se han cumplimentado los procedimientos que en una primer instancia permiten formalizar la conformación del Consorcio de Vecinos en el marco de las disposiciones municipales vigentes, corresponderá luego del dictado del presente acto administrativo suscribir entre las partes el respectivo Convenio Marco donde los administrados adhieran a esta modalidad de ejecución de obras y por otra parte el Municipio asume sus obligaciones en tal sentido;

Que en lo referido a la liquidación de costos de obra que demande la

ejecución de estos trabajos será de aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, mediante el cual se determinará el valor por metro lineal de frente para obras de estas características que luego deberá ser afrontado por los frentistas beneficiados;

Que la presente se dicta en ajuste a lo regulado por las disposiciones de la Ordenanza N° 770/17 – de Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo según lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado hasta la fecha en Expediente Administrativo caratulado "EXPTE. N° 1787/2025 – Vecinos de Av. Pte. Perón (entre calles Dino Bartoli y Av. Arturo Illia) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO para Obras de Construcción de Cordón Cuneta y Afirmado de Calzada", en razón de los considerandos que

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

precedentemente se expresan.

Artículo 2º.- Dispónese la conformación del Consorcio de Vecinos DE AV. PTE. PERÓN (entre calles Dino Bartoli y Arturo Illia), el que quedará integrado por los frentistas cuyos datos seguidamente se indican:

*GOTTE Walter Daniel – Av. Pte Perón 778.

*GARIBOGLIO Luisa María – Av. Pte. Perón 800.

*FURLÁN Javier Ismael – Av. Pte. Perón N° 822.

*EDER José Carlos – Av. Pte. Perón N° 834.

*LEONARD Graciela Guadalupe – Av. Pte. Perón 858.

*SACKS Mariela Viviana – Av. Pte. Perón 888.

*FAES Norma Teresita – Av. Pte. Perón 906.

*MOYA Esteban Abelardo – Av. Pte. Perón 918.

*CASINELLI Leandro Martin – Av. Pte. Perón 926.

*CASINELLI Analía Verónica – Av. Pte. Perón 944.

PODVERSICH Víctor y Darío – Av. Pte. Illia 13.

Artículo 3º: Establécese la factibilidad técnica y oportunidad de obra que corresponde a la traza de

cordón cuenta y mejoramiento de calzada sobre el sector de la Planta Urbana de María Grande identificado por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Facúltase a las dependencias municipales con competencia a intervenir sobre el particular, debiendo las mismas ajustarse a los procedimientos administrativos establecidos por Ordenanza N° 770/17 y demás disposiciones que resulten de aplicación sobre el particular.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia al representante del Consorcio de mención a sus efectos, córrase traslado a las áreas municipales intervinientes y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 206/25

MARÍA GRANDE, 24 de Octubre de 2.025.

VISTO:

Que a través de Decreto N° 192/25 se ha convocado a Concurso de Precios N° 14/25 que tiene por objeto

resolver la compra de ladrillos cerámicos, ladrillos comunes y cemento de albañilería para la construcción de unidades habitacionales del Círculo Cerrado de Viviendas – Ordenanza N° 847/20; y

CONSIDERANDO:

Que según se expresa en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 22 de Octubre de 2.025, se han recibido un total de tres (3) propuestas económicas para dicho cotejo, las que corresponden a las firmas: CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL con un importe de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 6.489.600,00) por todos los ítems solicitados, a LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA por una suma de Pesos Seis Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos (\$ 6.775.992,00) por todos los ítems solicitados y a CORRALÓN AVENIDA con un importe de Pesos Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil Ocho (\$ 6.750.008,00) por todos los ítems solicitados;

Que habiéndose analizado las propuestas ofrecidas por parte de la División Suministros y confeccionado la planilla comparativa de ofertas, corresponde a este Departamento Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

adjudicar el Concurso de Precios de referencia;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 14/25 conforme seguidamente se indica:

- Ítem N° 1 en favor de CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, sito en Ruta Nacional N° 12 – La Picada, por un importe de Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Dos Mil (\$ 2.592.000,00).
- Ítems N° 2 y N° 3 en favor de LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA , sito sobre Av. Urquiza N° 674 de María Grande, por una suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Cuarenta centavos (\$ 1.436.438,40).
- Ítem N° 4 en favor de CORRALÓN AVENIDA, sito en Av. Argentina N° 679 de María Grande, por un importe de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 2.255.400,00).

Artículo 2º.- Establécese que las adjudicaciones dispuestas tiene por objeto la compra de ladrillos cerámicos, ladrillos comunes y cemento de albañilería para la construcción de unidades correspondientes al Círculo Cerrado de Viviendas administrado por este Municipio.

Artículo 3º: Facúltese a la División Suministros a intervenir respecto proceso de compras en curso, como asimismo a la Contaduría Municipal y Tesorería Municipal a efectuar los pagos respectivos en favor de las firmas que resultaron adjudicatarias.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a las firmas favorecidas, córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 207/25

MARÍA GRANDE, 24 de Octubre de 2.025.

VISTO:

Que mediante Decreto N° 182/25 de fecha 3 del mes y año en curso se declaró DESIERTA por falta de proponentes la Licitación Privada N° 22/25 convocada a los fines de adjudicar la compra de combustibles Nafta Grado II y Gas Oil Grado III de Primera Calidad para vehículos y herramientas de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de lo establecido por la citada disposición se facultó a la División Suministros a instrumentar una nueva convocatoria que tenga por objeto la compra de los insumos mencionados, resultando de ello la Licitación Privada N° 23/25 cuya apertura de ofertas se hizo efectiva en fecha 17 de Octubre de 2.025;

Que conforme se expresa en Acta de Apertura de Ofertas labrada en la oportunidad, surge que nuevamente no se recibieron propuestas económicas en este marco, debiendo declararse también DESIERTO este segundo llamado para igual procedimiento de compra;

Que deberá continuar la División Suministros con las acciones tendientes a adquirir los insumos previstos conforme lo establecen las disposiciones en vigencia;

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Declárese nuevamente DESIERTA por falta de oferentes la Licitación Privada N° 23/25 – Segundo Llamado, en razón de no haberse recibido propuestas económicas para dicho proceso.

Artículo 2º.- Facúltese a la División Suministros a instrumentar los procedimientos que legalmente correspondan a los fines de poder garantizar la provisión de los insumos objeto de las convocatorias llevadas a cabo en tal sentido.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, pase con copia a la División Suministros para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 208/25

MARÍA GRANDE, 29 de
Octubre de 2.025.

VISTO:

Que a la fecha se continúa con la implementación en el ámbito de esta Administración del “Programa Municipal de Trabajo”, instituido y regulado en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han ido formalizando y aprobando los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizar la nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que se confieren al

Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107° - Incs. II), h) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese la incorporación del Sr. MONZÓN Alfredo Oscar – DNI N° 24.642.172 – CUIT N° 20-24642172-4, domiciliado en Zona Rural María Grande 2da, como nuevo BENEFICIARIO ADHERIDO al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2º: Apruébense por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Personal y Contaduría Municipal para

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

su toma de razón y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 209/25

MARÍA GRANDE, 30 de
Octubre de 2.025.

VISTO :

Las actuaciones administrativas caratuladas "EXPEDIENTE N° 1266/2025 – Situación Dominial para Determinar Factibilidad de Prescripción Adquisitiva de Dominio - Lote de Manzana N° 57 – Ley N° 9741", promovido a instancias de la División Catastro de este Municipio;
CONSIDERANDO:

Que las mismas tienen origen en el Informe cursado desde el área catastral municipal a la Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento de este Municipio, respecto de la situación dominial del inmueble ubicado dentro de Manzana N° 57 de la Planta urbana de María Grande, con domicilio parcelario sobre calle intendente Minetti esquina calle Lisandro de la Torre, identificado con Partida N° 165.481, con una superficie

de 600 m2, a los efectos de evaluar si dicha propiedad se encuadra dentro de las disposiciones de la Ley N° 9741/06 – Regularización de Títulos y Registración de Bienes del Dominio Privado del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales – y Modificatorias;

Que según arroja el informe en cuestión, la fracción inmueble a que refiere corresponde a un terreno registrado a nombre de ORTIZ y ARIGOS de ICASSATI Estela, mencionando que el mismo no cuenta con plano de mensura presentado ni matrícula registrada ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos – ATER, como así tampoco otros antecedentes catastrales en los archivos de esa dependencia municipal;

Que en el mismo sentido, la División Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha informado que el mantenimiento y limpieza de dicha propiedad se encuentra actualmente a cargo del Municipio de María Grande, el cual también es utilizado como depósito temporal de maquinarias y materiales municipales para la ejecución de obras públicas en sus zona cercanas;

Que la División Rentas Municipales ha incorporado

a las actuaciones en curso certificaciones de deuda donde se constata la existencia de períodos impagos por concepto de Tasa General Inmobiliaria y Servicio Sanitario que se adeudan al Municipio, registrándose en este sentido importes adeudados desde el año 2.007 a la fecha

Que a los fines de la prosecución del trámite de regularización dominial se ha asignado al profesional en agrimensura OLGIIATTI José María – Matrícula N° 24.827 – la confección de plano de mensura de la propiedad y requerido a la División Catastro intervenir acerca de su visación municipal y posterior registración ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Que a través de la Asesoría Legal Municipal se ha interpuesto ante el Registro Público de Paraná la correspondiente solicitud de Certificados e Informe de Dominio del inmueble, resultando de ello el informe negativo que obra agregado a las actuaciones en curso;

Que respecto del ordenamiento legal que resulta de aplicación sobre el particular, corresponde señalar en primer orden las disposiciones del Artículo 13° de la Ley N° 10.027 que establece: "*El patrimonio municipal está constituido*

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, documentos representativos de valores económicos adquiridos o financiados con fondos municipales, así como todas las parcelas comprendidas en el área urbana o el ejido que pertenezcan al Estado Municipal por dominio eminente o cuyo propietario se ignore, y todo otro bien que corresponda al dominio público y privado municipal”;

Que atendiendo la documental obrante en las actuaciones administrativas indicadas en el Visto, corresponde señalar que se encuentran cumplimentadas las condiciones y exigencias previstas por el Artículo 2° de la Ley N° 9.741, que regula acerca de los procedimientos a llevar a cabo ante la existencia de bienes muebles que encontrándose ubicados dentro de jurisdicción municipal carecen de dueño y/o titularidad registral;

Que en uso de las facultades que le son conferidas por las disposiciones en vigencia, corresponde a este Departamento Ejecutivo disponer la intervención de un Registro Notarial local al que se encomiende la confección de Escritura Pública de Regularización Dominial en favor del Municipio de María Grande y su posterior inscripción

ante el Registro Público de Propiedad Inmueble;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en el “EXPEDIENTE N° 1266/2025 – Situación Dominial para Determinar Factibilidad de Prescripción Adquisitiva de Dominio - Lote de Manzana N° 57 – Ley N° 9741”, que fuera promovido desde la División Catastro del Municipio de María Grande a los fines de obtener la regularización dominial del inmueble sito sobre calle Intendente Minetti esquina calle Lisandro de la Torre – Manzana N° 57 de la Planta Urbana de María Grande – identificado con Partida N° 165.481 – Superficie de 600,00 m2.

Artículo 2°.- Córrase traslado de las actuaciones en curso a un Registro Notarial con sede en esta jurisdicción municipal a los efectos de que mediante el mismo se proceda a formalizar la correspondiente Escritura Pública de Regularización Dominial sobre el inmueble cuyos datos se consignan en el Artículo precedente, la que una vez otorgada y suscripta deberá ser inscripta ante el Registro

Público de Propiedad y presentada ante la División Catastro Municipal para su debida registración.

Artículo 3°.- Facúltase a la División Catastro Municipal a intervenir sobre el particular en todo cuanto resulte de competencia de esa repartición, debiendo dar cuenta de lo actuado ante la División Rentas Municipales en caso de corresponder.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, en copia remítase al Registro Notarial que se asigne a sus efectos, pase a la División Catastro Municipal para su toma de razón y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 210/25

MARÍA GRANDE, 30 de
Octubre de 2.025.

VISTO :

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se ha sugerido a este Departamento Ejecutivo intervenir en cuanto a la adopción de medidas tendientes a modificar los

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

horarios de la jornada laboral del personal municipal externo, teniendo en cuenta que se avecina la época estival y consecuentemente se han extendido los horarios diurnos; y

CONSIDERANDO:

Que tal como ha sucedido en años anteriores en el ámbito de esta Administración, ajustar los horarios de trabajo a la jornada diurna de esta época del año redundará en beneficios para las condiciones de trabajo de aquellos empleados que cumplen funciones laborales al aire libre realizando diferentes actividades;

Que atendiendo los distintos factores a tener en cuenta en este aspecto, es que se considera oportuno disponer un corrimiento en los horarios de la jornada laboral del personal municipal externo, sin que ello signifique una reducción de la misma ni implique resentir la normal atención que demanda la prestación de servicios públicos que se deben a la comunidad;

Que en el mismo sentido y a los fines de alcanzar una mejor organización y operatividad en reparticiones municipales específicas, se estima conveniente que los funcionarios responsables de cada una de las Secretarías del

Departamento Ejecutivo puedan intervenir ante situaciones de excepcionalidad que pudieren suscitarse en estos aspectos;

Que conforme lo normado por el Artículo 107° - Inc- t) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias, es facultad del Presidente Municipal intervenir acerca del horario de funcionamiento de la Administración Municipal;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A

Artículo 1º: Dispónese a partir de fecha 3 de Noviembre de 2025 nuevos horarios para la jornada laboral del conjunto de empleados municipales externos, fijándose la misma entre las 06:30 y las 12:30 horas, comprendiendo esta medida a agentes de planta permanente y personal contratado, indistintamente de la repartición en que se desempeñen.

Artículo 2º: Facúltase a los funcionarios a cargo de las Secretarías del Departamento Ejecutivo establecer excepciones a lo enunciado por el Artículo que antecede en atención de casos particulares y

específicos que así lo ameriten, considerando para ello exigencias de índole operativas y funcionales propias de las áreas a su cargo, el desarrollo de tareas laborales determinadas y necesidades puntuales que se susciten en cuanto a la atención de asuntos de sus competencias, debiendo la División Personal tomar debida razón en caso de alguna intervención en tal sentido.

Artículo 3º: Dispónese que los nuevos horarios de la jornada laboral determinados por la presente mantendrán su vigencia hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal disponga formalmente medidas en contrario mediante el dictado del acto administrativo que se estime procedente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, en copia córrase traslado a la División Personal para su toma de razón y notificación de lo dispuesto al personal municipal alcanzado y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 211/25

MARÍA GRANDE, 30 de Octubre de 2.025.

VISTO:

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto intervenir acerca de la composición de los haberes salariales que percibe actualmente el agente SCHROEDER Francisco Albino – Legajo N° 106, teniendo en cuenta que a la función de Jefe de la División Personal que detenta dicho agente se le han asignado mayores tareas laborales en lo relacionado con la instrumentación integral de las coberturas de seguros de responsabilidad civil oportunamente contratadas por el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en este aspecto se ha encomendado al agente SCHROEDER intervenir en los procedimientos que hacen a la comunicación de denuncias, remisión de documentación y cualquier otro trámite relacionado con la atención de siniestros que involucrando vehículos o maquinarias municipales puedan suscitarse dentro de esta jurisdicción, debiendo así interceder ante las compañías aseguradoras ante las cuales se hayan contratado pólizas de cobertura a estos fines;

Que dada mayor carga laboral asignada al agente y las consecuentes responsabilidades laborales que la misma le demandan, se estima oportuno atender dicha situación mediante una compensación económica que le redunde en mejores ingresos y a la vez permitan centralizar administrativamente la atención de estos asuntos en particular para mejores resultados;

Que ante la necesidad de formalizar administrativamente lo expuesto, corresponde establecer los alcances y la composición del adicional sobresueldo a determinar en favor del agente como previo a facultar la intervención que corresponde tanto a la misma División Personal como a la contaduría municipal, debiendo ambas instrumentar la liquidación mensual de haberes salariales del empleado y habiéndose considerado que dicho adicional sea aplicado a los haberes del mes en curso;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal según lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos - y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1º: Dispónese a partir del 1° de Octubre de 2.025 el otorgamiento de un adicional especial sobre sueldo en favor del agente que detenta el cargo de Jefe de la División Personal Sr. SCHROEDER Francisco Albino – DNI N° 17.429.531 – Legajo N° 106, siendo el mismo de carácter No Remunerativo No Bonificable por el equivalente al veinte por ciento (20 %) del haber básico que actualmente percibe por la categoría del escalafón que actualmente reviste, en razón de los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2º: Establécese que el adicional dispuesto por el Artículo precedente será calculado y liquidado por sobre el monto establecido a la fecha como "Mínimo Garantizado de Bolsillo" vigente, en caso de corresponder, perdurando la vigencia del mismo hasta tanto el Departamento Ejecutivo resuelva en contrario.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, con copia notifíquese al agente municipal favorecido, córrase traslado a la Contaduría Municipal y División Personal para su

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

toma de razón y efectos que a cada una corresponda, agréguese copia de la presente al legajo laboral respectivo y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento

DECRETO N° 212/25

MARÍA GRANDE, 30 de
Octubre de 2.025.

VISTO:

Que este Departamento Ejecutivo considera oportuno y procedente adoptar medidas tendientes a reconocer el desempeño y responsabilidad laboral de aquellos agentes municipales que cumplen funciones como choferes de vehículos y maquinarias municipales afectados a la prestación de servicios públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en este aspecto, traducir tal reconocimiento en una compensación económica a aplicar sobre los haberes salariales que perciben mensualmente como empleados de esta Administración, representa la manera más eficaz de mantener el buen

comportamiento laboral de estos agentes y a la vez estimularlos a seguir desarrollándose como empleados dependientes de esta Administración;

Que en el mismo sentido, desempeñarse en el manejo de vehículos y maquinarias municipales demanda a estos empleados una mayor disponibilidad laboral, teniendo en cuenta que la atención de determinados servicios públicos conlleva situaciones imprevistas y eventualidades que requieren pronta intervención del personal más allá de los horarios fijados para la jornada laboral;

Que sumado a ello, también debe tenerse en cuenta que estar a cargo de determinados vehículos o maquinarias de trabajo significa mayores responsabilidades en cuanto a su cuidado, mantenimiento y acciones que garanticen su correcto funcionamiento;

Que a los efectos de formalizar administrativa y contablemente la compensación a que se hace referencia y siendo intención que la misma comience a ser aplicada a partir del período laboral en curso, corresponde establecer los alcances y la composición del adicional sobresueldo a determinar en favor de los agentes alcanzados mediante

intervención conjunta de la División Personal y el área contable municipal respecto de la liquidación mensual de sus haberes salariales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal según lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos - y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese a partir del 1° de Octubre de 2.025 el otorgamiento de un adicional especial sobre sueldo en favor de los agentes seguidamente enunciados, siendo el mismo de carácter No Remunerativo No Bonificable por el equivalente al veinte por ciento (20 %) del haber básico que actualmente perciben por la categoría que cada uno reviste dentro del escalafón, en razón de los considerandos que precedentemente se expresan, a saber:

- RAMIREZ Iván Aníbal – Legajo N° 123.
- ALTAMIRANO Adolfo Mario – Legajo N° 131.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

- GONZÁLEZ Raúl
Alberto – Legajo N°
145.
- ROMERO Zoilo
Martín – Legajo N°
171.
- SILVA José Luis –
Legajo N° 176.
- FERCHER Rubén
Darío – Legajo N°
179.
- VILLALBA Marcelo
Daniel – Legajo N°
187.
- CABRERA Diego
Eduardo – Legajo N°
223.

Artículo 2º: Establécese que el adicional dispuesto por el Artículo precedente será calculado y liquidado por sobre el monto establecido a la fecha como “Mínimo Garantizado de Bolsillo” vigente, en caso de corresponder, perdurando la vigencia del mismo hasta tanto el Departamento Ejecutivo resuelva en contrario.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, con copia pase a la División Personal a efectos de que se notifique a los agentes alcanzados, córrase vista a la Contaduría Municipal y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaría de
Administración y
Planeamiento

DECRETO N° 213/25

MARÍA GRANDE, 31 de
Octubre de 2.025.

VISTO :

Que se estima necesario intervenir acerca de la compra de artículos e insumos de limpieza para su uso en oficinas y dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las estimaciones previstas por la División Suministros en tal sentido, dicha compra ascendería a un gasto aproximado de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00), por lo que resulta procedente para el caso convocar a Concurso de Precios en el marco de lo dispuesto mediante Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07;

Que se ha confeccionado la correspondiente Solicitud de Cotización que regirá esta contratación, siendo procedente disponer su aprobación por parte del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1º: Convóquese a
Concurso de Precios N°

15/25 hasta el día 6 de
Noviembre de 2.025 a las
10.00 horas, por un importe
de Pesos Tres Millones
Quinientos Mil (\$
3.500.000,00) a los efectos
de resolver la compra de
artículos e insumos de
limpieza para uso en
oficinas y dependencias
municipales, dándose por
aprobada la Solicitud de
Cotización que regirá en tal
sentido.

Artículo 2º: Invítese a
participar de dicho cotejo a:
WAIGANDT JORGE G, con
domicilio en calle H.
Irigoyen N° 498 de María
Grande, LIMPIEZA EL
RALO, con domicilio en
calle 12 de Octubre N° 216
de María Grande, DyD
POLIRRUBRO, con
domicilio en Av. Artigas N°
324 de María Grande y LA
AGRÍCOLA REGIONAL
COOPERATIVA LTDA, con
domicilio en Av. Urquiza N°
674 de María Grande.

Artículo 3º: Regístrese,
comuníquese, publíquese,
con copia pase a la División
Suministros a sus efectos y
posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaría de
Administración y
Planeamiento.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 214/25

MARÍA GRANDE, 4 de Noviembre de 2.025.

VISTO:

La celebración del “Día del Empleado Municipal” dada en fecha 8 de Noviembre, que según el calendario del año en curso recaerá en un día sábado; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente esta conmemoración es destacada y muy tenida en cuenta dentro de esta Administración por tratarse de una jornada en la que se reconoce la labor que a diario desempeñan los trabajadores municipales, habiendo sobrados antecedentes de que se considera un día no laborable para el conjunto de los empleados;

Que indudablemente los trabajadores municipales y la tarea que a diario desarrollan dentro de las distintas reparticiones son el brazo ejecutor de las distintas políticas públicas puestas en práctica para beneficio de la comunidad y sus vecinos, por lo que se estima que esta celebración deber ser particular y especialmente considerada en su reconocimiento, incluso en años calendarios en que la misma no recae en días hábiles o habitualmente laborables;

Que también es obligación y responsabilidad ineludible del Municipio atender junto a estas conmemoraciones otros aspectos fundamentales que hacen a la prestación de los servicios públicos y la ejecución de las demás tareas de carácter indelegable para la comunidad, las que por su importancia y trascendencia comunitaria no pueden ser relegadas ni postergadas en el tiempo;

Que habiéndose evaluado la posibilidad de trasladar a la jornada del día Lunes 10 de Noviembre la celebración del Día del Empleado Municipal, deberán las distintas áreas municipales tomar los recaudos necesarios en cuanto a la disposición de guardias o turnos laborales que posibiliten la atención de situaciones emergentes que pudieran suscitarse durante esa jornada;

Que en razón de declararse el asueto de acuerdo a las consideraciones que se expresan, corresponde se formalice el mismo a través del dictado del acto administrativo procedente y a la vez se determinen sus alcances y formas de implementación;

Que la presente se dicta conforme las atribuciones conferidas al Presidente Municipal mediante el Artículo 107° Inc. II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen

de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1º: Declárese ASUETO ADMINISTRATIVO para el Municipio de María Grande el día Lunes 10 de Noviembre de 2.025 en razón del corrimiento del “Día del Empleado Municipal” previsto a celebrarse en fecha 8 del mismo mes y en vista de que para el año calendario en curso dicha celebración recaerá un día sábado.

Artículo 2º: Compútese como “día no laborable” la jornada del Lunes 10 de Noviembre de 2.025 para los trabajadores dependientes de este Municipio que revistan condición de planta permanente y contratados, siendo la misma “inhábil” en lo que respecta a trámites administrativos que se encuentren en curso dentro en el ámbito municipal y vencimientos de plazos que operen para la misma.

Artículo 3º: Establécese que mediante intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se adopten medidas y

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

acciones conducentes a garantizar la normal atención y adecuada prestación de los servicios públicos brindados a la comunidad, como asimismo la afectación de personal específico asignado a trabajos que por sus características y circunstancias no puedan ser suspendidos ni postergados en su ejecución.

Artículo 4º: Facúltase la intervención de la División Personal en relación al particular, debiendo por intermedio de dicha repartición notificarse al personal municipal acerca de las disposiciones del presente, como asimismo proceder a computar por concepto de horas extras la prestación laboral de aquellos trabajadores que resulten laboralmente afectados conforme el Artículo que antecede.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la División Personal y demás dependencias municipales a sus efectos y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento

DECRETO N° 215/25

MARÍA GRANDE, 7 de
Noviembre de 2.025.

VISTO :

El CONVENIO MARCO firmado en fecha 3 del mes y año en curso entre este Municipio, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos que residen sobre un tramo de Av. Pte. Perón (entre calles D. Bartoli y Av. A. Illia) de María Grande, referido a la conformación del Consorcio de Vecinos para la Ejecución de Obras de Construcción de Cordón Cuneta y Afirmado de Calzada en el sector; y CONSIDERANDO:

Que cumplido el trámite para alcanzar su conformación, el Consorcio de mención ha sido formalmente reconocido y aprobado por este Departamento Ejecutivo a través de Decreto N° 205/25 dictado en fecha 23 de Octubre del año en curso;

Que por dicho Convenio las partes han acordado y dejado establecidas las condiciones que regirán entre ellas en cuanto a plazos, montos resultantes, formas de pago y demás aspectos relacionados con el recupero de las obras de mejoramiento proyectadas, todo ello en ajuste a lo dispuesto por medio de

Ordenanza N° 770/17 que regula sobre la materia;

Que conforme lo establecido por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de contratos de esta índole;

Que corresponde en siguiente instancia el dictado del acto administrativo por el que formalmente se deje aprobado el Convenio Marco a que se hace referencia;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Apruébese el CONVENIO MARCO suscripto en fecha 3 de Noviembre de 2.025 entre la Municipalidad de María Grande, representada en dicho acto por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos que reside sobre un tramo de Av. Pte. Perón (entre calles Dino Bartoli y Av. Arturo Illia) de María Grande, referido a la conformación del Consorcio de Vecinos para la Ejecución de Obras de Construcción de Cordón

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Cuneta y Afirmado de Calzada en dicho sector de la ciudad de María Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la División Rentas Municipales, Contaduría Municipal y División Catastro para su notificación y efectos que a cada una corresponda y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento

DECRETO N° 216/25

MARÍA GRANDE, 7 de
Noviembre de 2.025.

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 1.071/25, que se promulgara a través de Decreto N° 054/25, a través de la cual se regula en el ámbito de esta Administración Municipal lo referido a la disposición de vehículos que estando en condición de retenidos por contravenciones de tránsito durante largo tiempo, podrían consecuentemente ser dispuestos para uso oficial de las reparticiones municipales; y

CONSIDERANDO:

Que por la normativa citada se establecen los procedimientos administrativos que deben instrumentarse para la correcta identificación de vehículos que en esa situación se destinen finalmente a compactación, como así también de aquellos que considerando su estado de conservación y funcionamiento puedan ser tenidos en cuenta para ser afectados al uso municipal;

Que mediante la sanción de las Ordenanzas N° 722/15 y N° 1052/24 el Municipio de María Grande se encuentra adherido a los regímenes que establecen las Leyes Nacionales N° 26.348 y N° 20.785, como asimismo a la Ley Provincial N° 10.295, las que en conjunto conforman el ordenamiento legal para la descontaminación y compactación de vehículos que hayan sido retenidos preventivamente por contravenciones a las disposiciones legales en vigencia en materia de tránsito y circulación vehicular;

Que según lo establecido por el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1071/25 citada precedentemente, han sido identificados y comprendidos en Anexo I de dicha norma un total de dos (2) vehículos y siete (7) motovehículos para que desde el Departamento

Ejecutivo se proceda a tramitar progresivamente su incorporación al uso oficial municipal por los mecanismos que corresponden;

Que habiéndose intervenido en cuanto a la revisión del estado en que se encuentran las unidades motovehículos alcanzadas por la Ordenanza referida, se ha detectado una nueva unidad factible de ser incorporada para su uso inmediato en alguna dependencia municipal, sin que su reparación mecánica y puesta en funcionamiento demande mayores erogaciones;

Que el Juzgado de Faltas de esta jurisdicción municipal ha intervenido mediante la confección de informes, remisión de documentación, conformación de expedientes y disposición de Actas que forman parte de los procedimientos administrativos y legales que previamente se han llevado adelante en relación a estos procedimientos;

Que debe considerarse como antecedente y con muy buenos resultados, el dictado de Decreto N° 151/25 de fecha 28 de Agosto de 2.025 por el que se resolviera en este marco normativo la incorporación de una unidad motovehículo al patrimonio municipal, la que a la fecha del presente se encuentra en pleno uso y

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

a disposición de la repartición a la que fuera oportunamente asignada;

Que la presente se dicta en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.071/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, como asimismo en el marco de facultades que se confieren al Presidente Municipal a través de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARÍA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Incorpórese al patrimonio de vehículos de la Municipalidad de María Grande la unidad motovehículo identificada con Marca Yamaha – Modelo New Crypton – 110 cc – con Número de Motor E3LGE252289 – N° de Chasis 8CGKE1974D0011507 – Dominio Colocado 098KBM – Acta N° 00-954, en razón de los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2º.- Declárese a partir de la fecha del presente la tenencia municipal de la unidad cuyos datos se indican en el

Artículo precedente, la que bajo identificación MMG-011 quedará en adelante a disposición de la repartición municipal a la que se asigne para su utilización en trabajos municipales de su competencia, quedando habilitada su circulación única y exclusivamente dentro de esta jurisdicción municipal y debiendo contratarse a tales efectos la cobertura de seguro de responsabilidad civil que corresponda.

Artículo 3º: Facúltase a la Contaduría Municipal a intervenir sobre el particular, debiendo la misma registrar la unidad mencionada en el inventario de vehículos de propiedad y uso municipal.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese con copia al Juzgado de Faltas para su toma de razón, córrase traslado al Cuerpo de Policía e Inspección Municipal a sus efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento

DECRETO N° 217/25

MARÍA GRANDE, 7 de
Noviembre de 2.025.

VISTO :

Lo tramitado en el ámbito de esta Administración bajo “EXPTE. N° 1800/2025 – Vecinos de Calle Cjal. Ramón Brondi (entre calle Sto. Cabral y Cja. M. Albarente) S/Conformación de Consorcio para Obras de Cordón Cuneta y Afirmado de Calzada”, promovido desde la División Despacho a los efectos de alcanzar la conformación de un Consorcio de Vecinos en el marco de lo regulado por la Ordenanza N° 770/17; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines que se expresan, los vecinos interesados y que residen en dicho sector de la ciudad han presentado la documentación inicial que se exige para el trámite de conformación de consorcios de vecinos que regula la Ordenanza N° 770/17, respecto de la cual han intervenido las distintas reparticiones municipales con competencia en la materia;

Que por su parte la División Catastro Municipal ha agregado croquis de la subdivisión parcelaria que corresponde a las Manzanas N° 412 y N° 413 donde se indican los metros lineales de cada frentista, además de verificarse la nómina de propietarios de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

inmuebles interesados en integrar el consorcio para la ejecución de obras de cordón cuneta y afirmado sobre dicha arteria;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por su parte, ha evaluado los alcances de la obra que se pretende ejecutar sobre la calle mencionada y en base a ello se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica para llevar adelante las mejoras proyectadas en el sector;

Que en atención a lo actuado, se concluye que a la fecha se dan por cumplimentados los procedimientos que permiten formalizar la conformación del Consorcio de Vecinos en el marco de las disposiciones de orden municipal vigentes, correspondiendo en adelante la suscripción del respectivo Convenio Marco donde los administrados adhieran a esta modalidad de ejecución de obras;

Que corresponde señalar que para la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos resulta de aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual se determinará el valor por metro lineal de frente para obras de estas características y que

deberán ser afrontados por los frentistas beneficiados con dichas mejoras;

Que la presente se dicta en ajuste a lo regulado por las disposiciones de la Ordenanza N° 770/17 – de Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo en el marco de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en Expediente Administrativo caratulado “EXPTE. N° 1800/2025 – Vecinos de Calle Cjal. Ramón Brondi (entre calle Sto. Cabral y Cja. M. Albarente) S/Conformación de Consorcio para Obras de Cordón Cuneta y Afirmado de Calzada”, por los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2°.- Dispónese la conformación del Consorcio de Vecinos DE CALLE CJAL. R. BRONDI (entre calles Sto. Cabral y Cjal. M. Albarenque), el que quedará integrado por los siguientes frentistas:

* VELÁZQUEZ Romina N. – Cja. Ramón Brondi 704.

* FRANCO Roberto – Cjal. Ramón Brondi 718.

*GINI Silvia Rita L. – Cjala. Ramón Brondi 724.

DÚCOLI Noelia Noemí – Cjal. Ramón Brondi 756.

*VILLALBA Juan M. – Cjal. Ramón Brondi 774.

*ACOSTA Sergio M. – Cjañ Ramón Brondi 788.

*FELTES Silvina E. – Cjal. Ramón Brondi 783.

* BARRERA Ariel H. – Cjal. Ramón Brondi 777.

*LESCANO Yanina – Cjal. Ramón Brondi 765.

*POLOLA Mirta G. – Cjal. Ramón Brondi 743.

Artículo 3°: Establécese la factibilidad técnica y oportunidad de obra que corresponde a la traza de cordón cuneta y afirmado de calzada sobre el sector de la Planta Urbana de María Grande identificado por el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Facúltese a las dependencias municipales con competencia a intervenir sobre el particular, aplicando los procedimientos administrativos que correspondan conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 770/17 y demás

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia al representante del Consorcio a sus efectos, pase a las áreas municipales intervinientes y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento

DECRETO N° 218/25

MARÍA GRANDE, 11 de
Noviembre de 2.025.

VISTO :

La operatoria de crédito regulada en esta Administración por la Ordenanza N° 640/12 y su Decreto Reglamentario, referida a la implementación del Fondo Municipal de Crédito Para Refacción y Ampliación de Viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que han sido atendidas y consideradas en este marco nuevas solicitudes de otorgamiento, las que luego de haber sido intervenidas por la Comisión Evaluadora se recomienda hacer lugar a las mismas de acuerdo a informado oportunamente;

Que cumplidos a la fecha los procedimientos administrativos que se establecen en el respectivo reglamento para la operación del fondo, corresponde a este Departamento Ejecutivo disponer tales otorgamientos en favor de los solicitantes que han alcanzado los requisitos;

Que corresponde facultar a la Contaduría y Tesorería Municipal para hacer efectivos los pagos de las sumas a otorgar, previo a que se dejen suscriptos los respectivos Convenios de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas que integran por parte de los beneficiarios y respectivos codeudores;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por las Ordenanzas citadas en el Visto, dictándose de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Dispónese en favor de las personas seguidamente enunciadas y por los montos indicados en

cada caso el otorgamiento de créditos correspondientes al Fondo Municipal de Créditos para Refacción y Ampliación de Viviendas – Ordenanza N° 640/12:

· Sra. SCHAMLE Pabla Leocadia – DNI N° 5.217.355 – domiciliada en calle Sarmiento N° 265 de María Grande, por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil ochocientos (\$ 1.297.800,00), que equivalen a la fecha a un total de ciento tres (103) unidades bolsas de cemento portland de cincuenta (50) kilogramos cada una a valor en el mercado local de la Ciudad de María Grande.

· Sra. SOTELO María Teresita – DNI N° 35.444.056 – domiciliada en calle Dino Bártoli N° 558 de María Grande, por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil ochocientos (\$ 1.297.800,00), que equivalen a la fecha a un total de ciento tres (103) unidades bolsas de cemento portland de cincuenta (50) kilogramos cada una a valor en el mercado local de la Ciudad de María Grande.

Artículo 2º.- Facúltase a la Contaduría Municipal a

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

emitir las órdenes de pago conforme lo dispuesto por el Artículo 1°, como asimismo a la División Rentas Municipales a instrumentar previamente la suscripción de los Convenios de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas que correspondan por ante cada beneficiario titular y codeudor.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría Municipal para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión
Económica y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande